

ANEXO VII PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

I. INGRESOS:

Total € (1)+(2)+(3)+(4)

(1) Propios (autofinanciación): €

(2) Cofinanciación de entidades privadas: €

Importe	Denominación
<input type="text"/> €	<input type="text"/>
<input type="text"/> €	<input type="text"/>

(3) Cofinanciación de otras entidades públicas: €

Importe	Denominación
<input type="text"/> €	<input type="text"/>
<input type="text"/> €	<input type="text"/>
<input type="text"/> €	<input type="text"/>

(4) Subvención solicitada al Cabildo: €

II. GASTOS:

Total € (5)+(6)

(5) Gastos de Personal: €

Titulación o Profesión	Función que desempeña	Horas Semanales	Vinculación o Contrato	Duración	Salario Bruto	Seg. Social Empresa

(6) Gastos corrientes (Gastos vinculados a la realización del proyecto): €

<input type="text"/> €	<input type="text"/>
<input type="text"/> €	<input type="text"/>
<input type="text"/> €	<input type="text"/>
<input type="text"/> €	<input type="text"/>
<input type="text"/> €	<input type="text"/>
<input type="text"/> €	<input type="text"/>
<input type="text"/> €	<input type="text"/>
<input type="text"/> €	<input type="text"/>
<input type="text"/> €	<input type="text"/>

En , a de de 20

Firma

SÓLO INFORMACIÓN (NO PRESENTAR)

ACLARACIONES:

Son conceptos subvencionables y se entenderán como:

a) Gastos corrientes, (Capítulo IV) apartados (5) y (6):

- Los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Los gastos de viaje, desplazamientos y transporte no vinculado a la inversión.
- Los gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.
- Los de adquisición de material (no inventariable).
- Los suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes y telecomunicaciones.
- Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Productos alimenticios, de farmacia, sanitarios (fungibles) y de limpieza y aseo.
- Los de publicidad, información, difusión, propaganda, folletos...

b) Gastos de Inversión, (Capítulo VII) apartado (7): (cuando la convocatoria o nominación así lo prevea)

- Los estudios técnicos directamente relacionados con los planes, programas, anteproyectos o proyectos de inversión; en otro caso tendrán la consideración de gastos corrientes. El importe máximo de dichos estudios no podrá ser superior al 10% del coste del proyecto.
- Los de mano de obra necesaria para la ejecución de las obras, infraestructuras e inversiones y los de los técnicos que sean precisos para la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
- La adquisición de bienes y equipamientos inventariables, salvo terrenos y bienes naturales y construcciones.